



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00024-00h.
REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA y MARÍA EUGENIA HERNANDEZ GUZMAN.
DEMANDADOS: AUTOTAXI EJECUTIVO S.A., SEGUROS MUNDIAL, la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO (COOCHOFAL) y EQUIDAD SEGUROS O.C.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso **DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de la referencia junto con memorial electrónico de fecha 09 de mayo de 2023 suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, dando alcance a la solicitud de terminación parcial del proceso por pago. Sírvase proveer.

D.E.I.P., de Barranquilla, 11 de mayo de 2023.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
LA SECRETARIA.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).**

CONSIDERACIONES.

Los señores EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA y MARÍA EUGENIA HERNANDEZ GUZMAN, a través de apoderado judicial presentó demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** contra de **AUTOTAXI EJECUTIVO S.A., SEGUROS MUNDIAL, la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO (COOCHOFAL) y EQUIDAD SEGUROS O.C.**, para que se resarzan los perjuicios acaecidos por el fallecimiento de la señora EMILIA TERESA HERNANDEZ DE LA HOZ (q.e.p.d.), el día 10 de febrero de 2022 en un accidente de tránsito.

Con misiva electrónica calendada **09 de mayo de 2023**, remitida desde el email josellanoabogado@gmail.com cuyo titular es el abogado JOSE EDUARDO LLANO MARTINEZ, presentó solicitud contentiva de una terminación parcial del presente proceso verbal por pago:



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00024-00h.
REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA y MARÍA EUGENIA HERNANDEZ GUZMAN.
DEMANDADOS: AUTOTAXI EJECUTIVO S.A., SEGUROS MUNDIAL, la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO (COOCHOFAL) y EQUIDAD SEGUROS O.C.

**Señor
JUEZ 16° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

REF.: VERBAL de: EMIRO HERNANDEZ MONTERROZA y MARÍA HERNANDEZ GUZMAN Vs. AUTOTAXI EJECUTIVO, SEGUROS MUNDIAL, COOCHOFAL, EQUIDAD SEGUROS.

RAD.: 0800131530162023000240 0

ASUNTO: SOLICITO TERMINACION DEL PROCESO PARCIAL POR PAGO.

JOSE EDUARDO LLANO MARTINEZ, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera atenta me permito solicitar e informar:

1.- Solicito TERMINACION DEL PROCESO PARCIAL, por pago en conciliación extrajudicial entre las partes AUTOTAXI EJECUTIVO y SEGUROS MUNDIAL, conforme estipula el art. 312 del C.G.P., en la cual transamos:

Acompañó para tales efectos, un Contrato de Transacción suscrito entre **SEGUROS MUNDIAL**, y **EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA y MARÍA EUGENIA HERNANDEZ GUZMAN** entre otras personas, con fecha 24 de marzo de 2023.

Evidenciándose del contenido de la misiva electrónica referida, que la parte demandante no solicita la terminación parcial del presente asunto por transacción, sino que insiste en una forma finalización del trámite judicial no prevista para este tipo de procesos, la cual se encuentra destinada para los ejecutivos.

Por lo cual, no precisó de forma clara y concisa, los alcances perseguidos en la misiva electrónica fechada **09 de mayo de 2023**. Por lo cual, se requerirá a la parte demandante parte que aclare su pedimento..

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a los señores EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA y MARÍA EUGENIA HERNANDEZ GUZMAN, por conducto de su apoderada judicial, a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, informe de forma clara, concisa y precisa, los alcances perseguidos en la misiva electrónica fechada **09 de mayo de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00024-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA y MARÍA EUGENIA HERNANDEZ GUZMAN.

DEMANDADOS: AUTOTAXI EJECUTIVO S.A., SEGUROS MUNDIAL, la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO (COOCHOFAL) y EQUIDAD SEGUROS O.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

La Jueza.

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

